



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 01276 DE MARZO 02 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, CORRESPONDIENTES A RECURSOS PROVENIENTES DEL SALDOS DISPONIBLES Y UTILIDADES VIGENCIA ANTERIOR”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
3. Que el Decreto Nro.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)”*.
4. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 24 determina *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”*.
5. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *“(...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos,*



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, CORRESPONDIENTES A RECURSOS PROVENIENTES DEL SALDOS DISPONIBLES Y UTILIDADES VIGENCIA ANTERIOR"**

*mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento".*

6. Que el Artículo 28 del Decreto Nro. 115 de 1996 determina *"El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Dirección General del Presupuesto Nacional estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Nacional de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión."*
7. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por medio de la Ordenanza Nro. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
8. Que a través de la Ordenanza Nro. 0033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, PROMORORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO.
9. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".*
10. Que el CODEFIS, expidió Resolución Nro. 10049 del 09 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia fiscal 2020 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO"*.
11. Que mediante Acuerdo No. 010 del 27 de diciembre de 2019, de la Junta Directiva se liquidó el Presupuesto de ingresos y Gastos de la Promotora de Vivienda del Quindío para la vigencia fiscal 2020.
12. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referentes a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".*
13. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".*



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, CORRESPONDIENTES A RECURSOS PROVENIENTES DEL SALDOS DISPONIBLES Y UTILIDADES VIGENCIA ANTERIOR"

14. Que el Artículo 31 de la Ordenanza 022 de 2014, determina: "(...) **EXCEDENTES FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Departamento.

*El Consejo de Gobierno, determinará la cuantía que hara parte de los recursos de capital del presupuesto Departamental, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Departamental y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente (...)"*

15. Que el Consejo de Gobierno del Departamento del Quindío se reunió el 04 de Febrero del año 2020 según consta en el Acta Nro.002 y después de escuchar al Gerente de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, aprobó destinar a esta entidad los recursos descritos en el numeral 16, que se generaron al cierre de la vigencia fiscal 2019.

16. Que el Gerente de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, mediante oficio del 04 de Febrero de 2020, solicita al CODEFIS adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos la suma de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. (\$1.499.746.989,57) con recursos disponibles al cierre de la vigencia fiscal 2019 así:

Gastos de Funcionamiento Propios		77,675,432.90
Gastos de Inversión 6% Imp. Registro		150,599,801.98
Gastos de Inversión 15% Estamp. Pro Desarrollo		885,000,636.80
Gastos de Inversión Propios		7,097,925.79
Utilidades 2% Acuerdo 007/2013	140,805,000.00	
Utilidades Operación Comercial	272,266,206.46	
Rendimientos Financieros	8,454,562.64	
<b>Sub Total Utilidades</b>	<b>421,525,769.10</b>	
X 10% reserva	42,152,576.91	
<b>Total Utilidades</b>	<b>\$ 379,373,192.19</b>	<b>379,373,192.19</b>
<b>GRAN TOTAL DISPONIBLE</b>		<b>1,499,746,989.66</b>

17. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, acompaña la solicitud de adición de recursos, con certificados expedidos por la Contadora de la entidad, donde manifiesta que en Bancos hay saldos disponibles para cubrir estas adiciones por valor de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. (\$1.499.746.989,57) y anexa documento expedido por el Señor Gobernador del Departamento del Quindío, donde certifica que en reunión del Consejo de Gobierno realizada el 04 de febrero de 2020, se aprobó adicionar al presupuesto de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío los recursos producto del Cierre de la vigencia 2019 de esa entidad.

18. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 02 de Marzo de 2020, como consta en el Acta Nro.003, aprobó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Promotora de Vivienda de Quindío por valor



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, CORRESPONDIENTES A RECURSOS PROVENIENTES DEL SALDOS DISPONIBLES Y UTILIDADES VIGENCIA ANTERIOR"

UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. (\$1.499.746.989,57) con destino a Gastos de Inversión.

19. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. (\$1.499.746.989,57), según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
1.	INGRESO	\$1.499.746.989,57
1.	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$1.499.746.989,57
1.01	Disponible	\$1.499.746.989,57
1.0.1.02.	Impuesto al Registro 6%	\$114.160.347,97
1.0.1.03.	Estampilla Pro Desarrollo 15%	\$812.493.503,45
1.0.1.05.	Ordinario	\$84.773.358,69
1.0.1.09	Utilidades	\$379.373.192,10
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	\$108.946.587,36
1.1.1.	NO TRIBUTARIOS	\$108.946.587,36
1.1.1.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$108.946.587,36
1.1.1.1.1.	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	\$108.946.587,36
1.1.1.1.1.2.	Transferencias para pagos de inversión 6% Impuesto al Registro	\$36.439.454,01
1.1.1.1.1.3.	Transferencias para pagos de inversión 15% Estampilla Pro Desarrollo	\$72.507.133,35

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. (\$1.499.746.989,57), según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
0.	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$1.499.746.989,57
0.2.	INVERSIÓN	\$1.499.746.989,57
0.2.1.	Prosperidad con Equidad	\$1.499.746.989,57
0.2.1.1.	Infraestructura Sostenible para la paz	\$1.499.746.989,57
0.2.1.1.1.	Desarrollo Sostenible con Inclusión Social	\$1.499.746.989,57
0.2.1.1.1.1.	Impuesto al Registro 6%	\$150.599.801,98
0.2.1.1.1.2.	Estampilla Pro Desarrollo 15%	\$885.000.636,80
0.2.1.1.1.4.	Ordinario	\$84.773.358,69
0.2.1.1.1.4.	Utilidades	\$379.373.192,10



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, CORRESPONDIENTES A RECURSOS PROVENIENTES DEL SALDOS DISPONIBLES Y UTILIDADES VIGENCIA ANTERIOR"

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los dos (02) días del mes de Marzo de 2020.

MARIA DEL SOCORRO MEJIA ZULUAGA  
Presidente CODEFIS

ORFA MARIA RUIZ AGUDELO  
Secretaria Ejecutiva CODEFIS

Revisó: Orfa María Ruiz A./ Directora Financiera  
Elaboró: Dora R. Gómez C, Contratista Hacienda